

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LU-06

Ronda de la Muralla, 40

SU ESCRITO

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
 SALIDA núm. 3472
 Fecha 22 JUN 1982
 JEFATURA PROVINCIAL DE LU-06

Convenio del monte "DE NODAR" que se integra con 297 Hás. del monte "COVA DA SERPE", LU-2.006, 62 Hás del monte "CORDAL DE SILVELA", LU-2.101 y 79 Hás. del monte "MONTE REDONDO", LU-3.236, ubicados en el término municipal de Friol.

Por si estima oportuna su aprobación, adjunto remito a V.I. - Convenio y Memoria Informativa del monte en mano común "DE NODAR", ubicado en el término municipal de Friol.

En relación con ello, informo a V.I. lo siguientes:

1º.- En sesión celebrada el 19 de Enero de 1.976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tomó el Acuerdo de clasificar como tal al denominado "DE NODAR", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Nodar, en el término municipal de Friol. Publicado en el B.O. de la Provincia dicho acuerdo, no se presentó recurso alguno contra él, por lo que es firme.

2º.- El 24 de Mayo de 1.982, la Junta Rectora de dicha Comunidad, conforme con lo acordado por la Asamblea General el mismo día, acordó a su vez:

a) proponer al ICONA la firma de un Convenio para el monte de su pertenencia, de 438 Hás., que se integra con 297 Hás. - del "COVA DA SERPE", LU-2.006, 62 Hás. del "CORDAL DE SILVELA", LU-2.101 y 79 Hás. del "MONTE REDONDO", LU-3.236, consorciado entre el Ayuntamiento de Friol y el Patrimonio Forestal del Estado, los dos primeros a través de la Excoma. - Diputación Provincial y el tercero directamente.

3º.- Aunque según fichas en el monte "COVA DA SERPE" fueron plantadas 589 Hás, levantado el plano solo resultan 559 Hás. de superficie todas repobladas.

De ellas pasan 297 Hás. arboladas al nuevo Convenio.

4º.- El monte "CORDAL DE SILVELA" tiene 328 Hás. de superficie total, de ellas 321 Hás. repobladas y 7 Hás. inforestales.

De ellas pasan 61 Hás. arboladas y 1 Há. inforestal al nuevo Convenio.

5^a.- El monte "MONTE REDONDO", tiene 79 Hás. de superficie total, de ellas 70 Hás. repobladas y 9 Hás. inforestales.

La totalidad de ellas pasan al nuevo Convenio.

6^a.- Gastos por trabajos e ingresos del monte "COVA DA SERPE", -
LU- 2.006.

a) GASTOS.

al 31-12-1.978	9.984.645 pts.
en 1.979, 1.980 y 1.981	1.848.132 pts.
Total	11.832.777 pts.

b) INGRESOS

ICONA	2.039.260 pts.
Excm. Diputación	637.069 pts.
Total	2.676.329 pts.

7^a.- Gastos por trabajos e ingresos del monte "CORDAL DE SILVELA"
LU- 2.101.

a) GASTOS

al 31-12-1.978	2.614.974 pts.
en 1.979, 1.980, y 1.981	171.142 pts.
Total	2.786.116 pts.

b) INGRESOS

ICONA	1.592.260 pts.
Excm. Diputación	485.561 pts.
Total	2.077.821 pts.

8^a.- Gastos por trabajos e ingresos del monte "MONTE REDONDO", -
LU-3.236.

a) GASTOS.

al 31-12-1.978	1.297.450 pts.
en 1.979, 1.980 y 1.981	486.903 pts.
Total	1.784.353 pts.

b) INGRESOS

ICONA	1.445 pts.
Total	1.445 pts.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 40 - 3.º

SU ESCRITO

N REF

9º.- Teniendo en cuenta las superficies arboladas que pasan de cada uno de los montes al nuevo Convenio y los años de repoblación, los gastos por trabajos, administración y guardería, que se integran a él, son:

a) del monte "COVA DA SERPE", LU-2.006:

Trabajos: $\frac{297}{559} \times 11.832.777$ pts. 6,286.824 pts.

Administración: $\frac{7,85}{100} \times 6.286.824$ pts. 493.516 pts.

Guardería: 297 Hás x 935 pts/Há 277.695 pts.

b) del monte "CORDAL DE SILVELA", LU-2.101:

Trabajos: $\frac{61}{321} \times 2.786.116$ pts..... 529.449 pts.

Administración: $\frac{7,85}{100} \times 529.449$ pts 41.562 pts.

Guardería : 61 Hás x 825 pts/Há 50.325 pts.

c) del monte "MONTE REDONDO", LU- 3.236:

Trabajos: $\frac{70}{70} \times 1.784.353$ pts. 1.784.353 pts.

Administración: $\frac{7,85}{100} \times 1.784.353$ pts 140.072 pts.

Guardería: 70 Hás x 595 pts/Há 41.650 pts.

TOTAL GASTOS 9.645.446 pts.

10º.- Teniendo en cuenta las superficies arboladas de cada uno de los montes que pasan al nuevo Convenio, los ingresos que se integran en él, son:

a) del monte "COVA DA SERPE", LU-2.006.

$\frac{297}{559} \times 2.676.329$ pts. 1.421.949 pts.

b) del monte "CORDAL DE SILVELA", LU- 2.101

$\frac{61}{321} \times 2.077.821$ pts..... 394.851 pts.

c) del monte "MONTE REDONDO", LU- 3.236:

$\frac{70}{70} \times 1.445$ pts 1.445 pts.

TOTAL INGRESOS 1.818.245 pts.

Por lo tanto la cuenta del nuevo Convenio se abrirá con un saldo de:

9.645.446 pts - 1.818.245 pts = 7.827.201 pts.

A la vista de todo ello, esta Jefatura propone a V.I.:

1ª.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "DE NODAR"

Superficie: 438 Hás.

Pertenencia: Comunidad de Nodar

Término municipal: Friol

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Tipo de interés sobre el anticipo:

Participación de la propiedad en el vuelo: creado: 70%

Participación del ICONA en el vuelo creado: 30%

Saldo de la cuenta inicial del Convenio: 7.827.201 pts.

2ª.- Que el monte LU-2.006, tenga en lo sucesivo las siguientes características:

Nombre: "COVA DA SERPE"

Elenco: LU-2.006

Superficie: 262 Hás.

Pertenencia: Parroquia de Anafreita

Término municipal: Friol

De su cuenta de gastos e ingresos se deducirán 6.286.824 ptas y 1.421.949 pts, respectivamente, por pasar al nuevo Convenio.

Ilmo.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 40.-3.º

SU ESCRITO

N REF

3.º.- Que el monte LU-2.101, tenga en lo sucesivo las siguientes características:

Nombre: "CORDAL DE SILVELA"

Elenco: 2.101

Superficie: 266 Hás.

Pertenencia: Parroquia de Silvela

Término municipal: Friol

De su cuenta de gastos e ingresos se deducirán 529.449 pts. y 394.851 pts, respectivamente, por pasar al nuevo Convenio.

4.º.- Que se anule el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "MONTE REDONDO"

Elenco: LU-3.236

Superficie: 79 Hás.

Pertenencia: Parroquia de Nodar

Término municipal: Friol

Su cuenta de gastos e ingresos debe anularse por pasar al nuevo Convenio.

No obstante V.I. resolverá.

Dios le guarde,

de Junio de 1.982

INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



Manuel Martínez Garrido

Ilmo. Sr. Director del ICONA.-MADRID.
Subdirección de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.
Sección de Consorcios y Convenios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO

N.º	271	5573
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de Nodar

Ayuntamiento: Friol

Provincia: LUGO

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan:

1.º El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha años, 1941, 1.953 y 1.964 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del consorcio anterior que continuará perteneciendo a la comunidad propietaria (términos y condiciones)~~

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.º Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de Nodar y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE NODAR"

Situación administrativa y legal: Monte en mano común perteneciente a los vecinos que integran la Comunidad de Nodar

Límites: PARCELA I.- Norte, provincia de La Coruña; Este, propiedades particulares; Sur, propiedades particulares y Oeste, propiedades particulares.-

PARCELA II.- Norte, provincia de La Coruña, Este, monte "COVA DA SERPE" de la Comunidad de Anafreita y propiedades particulares; Sur, propiedades particulares y Oeste, propiedades particulares.-

Superficie: CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO (438,- Has.) Hectáreas.-

Estado Forestal: CUATROCIENTAS VEINTIOCHO (428,- Has.) Hectáreas, arboladas y DIEZ (10,- Has.) Hectáreas, inforestales.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: _____

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula: CUATROCIENTAS VEINTIOCHO (428,- Has.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea: DIEZ (10,- Has.) Hectáreas, inforestales.

Servidumbres: _____

3.ª El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de Nodar.

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~c) El terreno de su pertenencia existente en los montes que se citan en la cláusula segunda por el presente no es necesario.~~

4.ª El ICONA aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés _____ del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 297,- Hectáreas del monte "COVA DA SERPE", LU-2.006; 62,- Hectáreas del monte "CORDAL DE SILVELA", LU-2.101 y 79,- Hectáreas del monte "MONTE REDONDO", LU-3.236.

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado por el ICONA, procedente de repoblación realizada en virtud del consorcio anterior o del presente Convenio, el ICONA se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, el ICONA recibirá el _____ por ciento y la Comunidad propietaria el _____ por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio. En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y se continuará con la original del mismo.

- 9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si el ICONA, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor del ICONA se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considera éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será El monte esfa repoblado con P. sylvestris, P. pinaster y P. radiata.

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

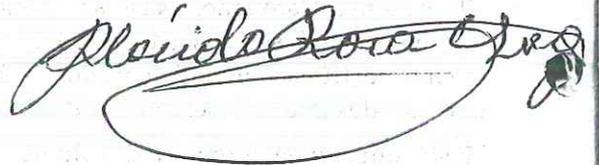
Don Plácido Roca Lage - - - - - Secretario de la
Junta de Comunidad de Nodar, en el término municipal de Friol - - - - -

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del "quorum" legal en Junta General celebrada el día 24 de Mayo de 1.982. designándose a D. Benito López López, Presidente como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

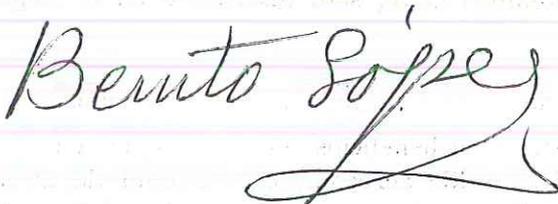
Y para que conste expido la presente certificación en Nodar, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º



EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,



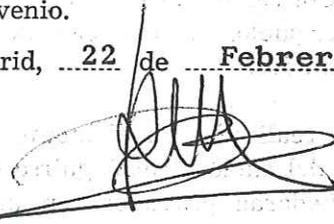
Fdo.: Plácido Roca Lage.

Fdo.: Benito López López.

D. ROSENDO GARCIA SALVADOR - - - - - Secretario del Consejo de Dirección del ICONA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día Quince de Febrero de 1983., según acuerdo núm. Setenta y cinco del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.

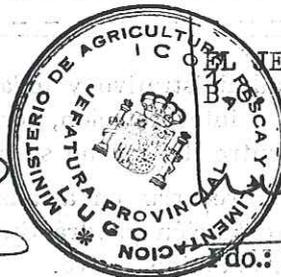
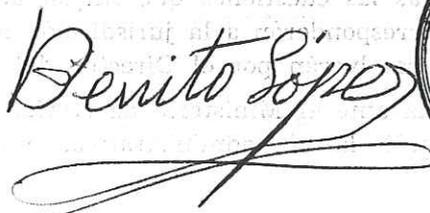
Madrid, 22 de Febrero de 1983.



En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en Nodar (Friol) a 5 de Marzo de 1983.

Por la propiedad,

Por el ICONA,



EL JEFE PROVINCIAL, P.D.
B.º nº. 32.6-2-79.-



Fdo.: Manuel Martínez Garrido